

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2022-00223-00
Auto Interlocutorio No. 1030**

Santiago de Cali, octubre 12 de 2022

En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte actora el día 12 de octubre de 2022, el Juzgado Resuelve:

- 1)DAR POR TERMINADO EL PROCESO EJECUTIVO por pago total de la obligación conforme a lo indicado en el artículo 461 del C.G.P.
- 2)SE ORDENA EL LEVANTAMIENTO de todas las medidas cautelares que fueron decretadas sobre los bienes de propiedad del demandado y en caso de que exista comunicación de embargo de remanentes o de bienes que se llegaren a desembargar, se pondrán a disposición del funcionario que corresponda.
- 3)Sin condenas.
- 4)ARCHÍVESE el proceso EJECUTIVO, previamente háganse las anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial, Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali**

Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0498a6d0bf34ee0a6c85f164e12699bead5665bba4c86287277003c79dd3e495**

Documento generado en 12/10/2022 06:31:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>